



Corte de Mediación de Navarra

Tarifas

En Pamplona a 17 de marzo de 2014

Cámara
Navarra



1. Tarifas

Las tarifas de la Corte de Mediación de Navarra, incluirán los honorarios del mediador o mediadores y gastos debidamente justificados, los derechos de administración y la tasa de admisión de este servicio cameral.

2. Cálculo de las tarifas

La base para el cálculo de los honorarios del mediador o de los mediadores y de los derechos de administración será el contenido económico de la materia objeto de mediación.

Si la mediación se iniciara por derivación judicial, la tarifa se calculará sobre la cuantía del pleito.

Si la cuantía no fuera determinable, se fijaran los honorarios discrecionalmente y en todo caso sobre una cuantía mínima de 50.000 euros.

3. Cuantía

La fijación de la cuantía dentro de sus límites, entre el máximo y el mínimo, reflejada en los honorarios del mediador, derechos de administración y tasas de admisión fijados por la Cámara, se hará en función de la cuantía y del éxito de la mediación.

4. Provisión de fondos

Con anterioridad al comienzo del procedimiento de mediación, las partes deberán abonar una provisión cuyo importe, fijado por la Corte será calculado conforme a las presentes tarifas. Todo ello sin perjuicio de que al final del proceso se produzca la correspondiente regularización.

Si las partes o alguna de ellas no realizaran en plazo la provisión de fondos solicitada, el mediador o la Corte podrán dar por concluido el procedimiento notificándoselo a las partes y sin que ello dispense del pago de los importes, ya, devengados. No obstante el mediador o la Corte, caso de impago por una de ellas, y antes de acordar la conclusión lo comunicará a las demás partes, por si tuvieran interés en suplir dicho pago dentro del plazo de tres días desde la





notificación. Idéntico tratamiento podrá darse a la realización de otras pruebas.

5. Importe de las tasas de admisión, derechos de administración y honorarios de los mediadores

Tanto a la tasa de admisión, como a los derechos de administración y a los honorarios de los mediadores se le aplicarán los impuestos oportunos.

Tasa de admisión

Para la apertura y el registro del asunto que deberá abonar el solicitante de la mediación. Esta Tasa no será de aplicación en caso de derivación judicial.

- Tasa de admisión: 100 euros

Derechos de Administración

La Corte de Mediación podrá consultar con el/los mediador/es para asegurarse de que los derechos de administración de la Corte en una mediación sean apropiados teniendo en cuenta la complejidad de la disputa.

Cuantía del litigio en euros	Derechos de Administración
Hasta 100.000 euros	250 €
De 100.001 a 500.000 euros	400 €
De 500.001 a 1.000.000 euros	500 €
Más de 1.000.000 euros	600 €

Honorarios del mediador

El importe de los honorarios del mediador se establece en función de la cuantía del litigio y del resultado de la mediación:

Cuantía del litigio en euros	Precio/hora	Máximo por asunto
Hasta 100.000 euros	100 €	1.600 €
De 100.001 a 500.000 euros	150 €	2.400 €



Tarifas

Cámara Navarra de Comercio e Industria
Tel. 948 077 070 - ext. 122
jros@camaranavarra.com
www.camaranavarra.com



De 500.001 a 1.000.000 euros	200 €	3.200 €
Más de 1.000.000 euros	250 €	4.000 €

El cálculo inicial del importe de los honorarios del mediador se realizará en función de las horas dedicadas a la mediación con un máximo de 16 horas; las horas que superen dicho máximo no serán facturables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.2 de las normas complementarias siguientes

6. Normas complementarias:

6.1. Los honorarios del mediador establecidos en este anexo serán aplicables en los casos de un solo mediador, aumentándose al doble, si son varios los mediadores distribuyéndose por iguales partes dichos honorarios entre todos ellos.

6.2. En el supuesto de que la mediación CONCLUYA CON ACUERDO, los honorarios del mediador o de los mediadores se incrementarán conforme a la siguiente tabla:

Cuantía del litigio	%	Tramo	Honorarios	Total
Hasta 100.000 euros	3	100.000 €	3.000 €	3.000 €
De 100.001 a 500.000 euros	2	400.000 €	8.000 €	11.000 €
De 500.001 a 1.000.000 euros	1	500.000 €	5.000 €	16.000 €
Más de 1.000.000 euros	0,50			

El importe se calculará aplicando a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican y adicionando las cifras así obtenidas.

Si finalizada la mediación sin acuerdo, y posteriormente en plazo de seis meses, las partes alcanzasen un acuerdo sobre el objeto de la mediación, la Corte tendrá derecho a reclamarles los honorarios previstos en el apartado 6.2. de estas tarifas

6.3. La Corte de Mediación de Navarra tendrá derecho a un 10% de los honorarios de los mediadores, que se descontarán de los honorarios del mediador.





6.4. El pago de los derechos de administración y de los honorarios se distribuirán entre ambas partes, de acuerdo con las normas del Reglamento de Mediación, así como los gastos de protocolización del acuerdo y otras actuaciones que se realicen en interés de ambas partes.

Disposición adicional

La modificación de estas Tarifas deberá ser aprobada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.

Disposición final

Las presentes Tarifas entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.

